

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Para llevar a cabo audiencia virtual de presentación de inventario y avalúo de los bienes y deudas, decreto de partición y designación de partidor señálese la hora de las __10:00 A.M.__ del día __28__ del mes de __ABRIL__ del año __2022__. (Artículos 501 y 507, del C. G. del P.).

Se les advierte a las partes que no se accederá a aplazamiento de la diligencia arriba señalada salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito contemplados en el artículo 159 del Código General del Proceso.

Así mismo se insta a las partes y a sus apoderados judiciales para que presenten el escrito de inventario y avalúos de conformidad al numeral primero del artículo 501 del C.G.P., esto es presentar un escrito de común acuerdo en donde cada una de las partidas deben estar debidamente soportadas e identificados sus valores. (los que también deben estar soportados).

Por secretaria notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f9d44f1064dc5e977110abc86b0b2ce7f3e7b6e94a0a86c50b33993ee8fced3

Documento generado en 08/10/2021 01:08:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**